



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-01984677--APN-DDYME#MA TABACO TUCUMAN

VISTO el Expediente N° EX-2018-01984677--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Readecuación Comercialización Cooperativa 2017” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que con fecha 11 de julio de 2017 ha sido aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-139-APN-SECAGYP#MA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Subcomponente: “Comercialización Cooperativa 2017” del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$23.720.544,34).

Que el organismo ejecutor manifiesta que los fondos mencionados precedentemente fueron insuficientes para cubrir los requerimientos y necesidades para el normal desarrollo de las actividades de la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT) durante la campaña 2016-2017.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Readecuación Comercialización Cooperativa 2017”

integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, se obtendrán los recursos económicos que permitirán a la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán (COPAT) terminar de cumplir con los costos demandados y gastos asumidos en la operatoria del proceso de industrialización del tabaco de la campaña 2016-2017.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentra en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Readecuación Comercialización Cooperativa 2017”, por un monto total de hasta PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$20.638.456,13).

ARTÍCULO 2º.- La suma de hasta PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$20.638.456,13) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a cubrir los gastos que la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT) debió asumir para industrializar la totalidad del tabaco comprado a sus socios, para de esta forma, continuar con el desarrollo productivo de la cadena de valor.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución se compone de las actividades: “Proceso” por un total de hasta PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN

MIL QUINIENTOS DIEZ CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$8.291.510,22), “Luz” por un total de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.679.515,34), “Gas” por un total de hasta PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$65.688,21), “Envases y embalajes” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.851.145,57), “Fumigación tabaco” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.079.405,57), “Gastos administrativos” por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$275.717,68), “Cargas sociales” por un total de hasta PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$378.556,82), “Sueldos” por un total de hasta PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$805.424,88), “Flete” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y ÚN CENTAVOS (\$1.749.814,61), “Gastos de exportación” por un total de hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$2.870.301,10) y “Gastos bancarización” por un total de hasta PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$591.376,13).

ARTICULO 4°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$20.638.456,13) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: “Comercialización Cooperativa 2017” del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-139-APN-SECAGYP#MA de fecha 11 de julio de 2017 de la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, la transferencia de la suma de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$19.454.474,43), conformada por los montos correspondientes a las actividades “Proceso”, “Luz”, “Gas”, “Envases y embalajes”, “Fumigación tabaco”, “Gastos administrativos”, “Flete”, “Gastos de exportación” y “Gastos bancarización”, sólo podrá ser transferida una vez que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el listado de los comprobantes que conforma cada una de las actividades y la muestra de los mismos que disponga el Área Contable del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras. En dicho listado se deberá individualizar: fecha, proveedor, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), monto, número de orden de pago, número de cheque y extractos bancarios donde se observen los respectivos débitos y el movimiento financiero de la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

ARTÍCULO 6°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 4°, la transferencia de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$1.183.981,70), conformada por los montos correspondientes a las actividades “Cargas sociales” y “Sueldos”, sólo podrá ser transferida una vez que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el detalle de la nómina a la que se le abonó y la muestra de los recibos de sueldo que disponga el Área Contable del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras. En dicha nómina se deberá indicar: importe bruto, retenciones de ley y neto, F931 con la correspondiente apertura donde se observe la nómina por la cual se están abonando los sueldos, acuse de presentación de la Declaración Jurada (DDJJ) y el correspondiente comprobante de pago.

ARTÍCULO 7°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 8°.- El organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT).

ARTÍCULO 9°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo, que registrado con el N° IF-2018-23716218-APN-SSA#MA forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 10.- La Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT) contratará, a su costo, UN (1) veedor que será seleccionado y designado por ella, previa autorización y conformidad de la Coordinación de Cultivos Industrializables, quien deberá elaborar y remitir informes periódicos a dicha Coordinación a fin de que ésta analice y evalúe la ejecución e impacto del Subcomponente que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado para cada año, será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la citada Secretaría del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 6° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el Artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 10073234/3 del Banco del Tucumán S.A, cuya denominación es Coop. De Pro. Agrop. del Tuc. Ltd., desde la misma se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.